

## INFORME DE GESTIÓN COMITÉ DE CONCILIACIÓN SEMESTRE 1 VIGENCIA 2023

### Nuestras Sedes

**SEDE ADMINISTRATIVA**  
Florencia  
Calle 12 No.9b-05  
B. Juan XXIII  
Teléfono: 4345673  
Cel: 313-2073078

**IPS SOLITA**  
Calle Principal  
Tel 4304139  
Cel: 320-8556342

**IPS VALPARAISO**  
Calle 10 Cra 3  
Tel 4304014  
Cel: 320-8557184

**IPS SOLANO**  
Calle Principal  
Tel 4304125  
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA**  
Tel 4306102  
Cel: 320-8558023

**IPS MILAN**  
Calle 3 No. 6-72  
Tel 4306050  
Cel: 320-8557187

Dando cumplimiento al numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, la suscrita secretaria del Comité de conciliación de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, procede rendir el presente informe de Gestión respecto de los comités realizados por este Ente de Control durante el segundo semestre de la vigencia 2023, así:

### 1. SESIONES DEL COMITÉ

De conformidad con el artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, el comité de Conciliación debe reunirse mínimo dos veces al mes, de tal forma que entre los meses de enero a junio del año 2023, el Comité de Conciliación de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, sesionó en doce (12) ocasiones, de las cuales todas fueron de forma ordinarias.

SESIONES	ORDINARIAS FECHAS	EXTRAORDINARIAS FECHAS
ENERO	18-31	-
FEBRERO	10-24	-
MARZO	16-30	-
ABRIL	13 – 28	-
MAYO	17-31	-
JUNIO	2-23	-
<b>TOTAL</b>	<b>12</b>	<b>0</b>

De este modo se levantaron doce (12) actas, las cuales se encuentran impresas y debidamente firmadas por quienes en ellas la presiden dando cumplimiento al numeral 1 artículo 20 Decreto 1716 de 2009, dichas actas tienen como anexos los documentos según asuntos tratados en la reunión.

En total se estudió por el Comité durante el primer semestre del año 2023 UNA (1) ficha técnica entre solicitudes de conciliación prejudicial, judiciales y análisis de acciones de repetición, las cuales se discriminan mensualmente así:

**Nuestras Sedes**

	CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES	CONCILIACIONES JUDICIALES	ACCIÓN DE REPETICIÓN	TOTAL
ENERO	-	1	-	1
FEBRERO	-	-	-	-
MARZO	-	-	-	-
ABRIL	-	-	-	-
MAYO	-	-	-	-
JUNIO	-	-	-	-
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

**2. GESTIÓN MENSUAL DEL COMITÉ POR TIPOS DE FICHAS TÉCNICAS**

**DECISIONES DEL COMITÉ**

Las decisiones adoptadas por el comité de Conciliación de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO, respecto a la ficha técnica sometida a su estudio y decisión en el primer semestre del año 2023 se discriminan de la siguiente forma atendiendo el tipo de ficha:



**SEDE ADMINISTRATIVA**  
Florencia  
Calle 12 No.9b-05  
B. Juan XXIII  
Teléfono: 4345673  
Cel: 313-2073078

**IPS SOLITA**  
Calle Principal  
Tel 4304139  
Cel : 320-8556342

**IPS VALPARAISO**  
Calle 10 Cra 3  
Tel 4304014  
Cel: 320-8557184

**IPS SOLANO**  
Calle Principal  
Tel 4304125  
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA**  
Tel 4306102  
Cel: 320-8558023

**IPS MILAN**  
Calle 3 No. 6-72  
Tel 4306050  
Cel: 320-8557187

La decisión de No conciliar en la demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada en contra de la E.S.E por parte de la señora ANDREA VALENTINA IDARRAGA, se tomó basado en lo siguiente;

(...) EXPOSICION DEL CASO

Expone la asesora que la señora demandante desempeñó actividades de auxiliar de enfermería en la IPS de Valparaíso, como designada de la AGREMIACION SINDICAL en cumplimiento de la ejecución de los contratos sindicales S06- 005 del 30 de julio del 2021 cuyo objeto era:

<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	CONTRATACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN O AGREMIACIÓN SINDICAL QUE EN CALIDAD DE PROVEEDOR DE TALENTO HUMANO APOYE CON AUXILIARES DE ENFERMERÍA, PSICOLOGOS Y AUXILIARES ADMINISTRATIVOS PARA PODER DAR CABAL CUMPLIMIENTO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 202100000338 DEL 7 DE MAYO DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETA Y LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO CUYO OBJETO ES COFINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS DE MILÁN, SOLANO, SOLITA Y VALPARAÍSO A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DE PRODUCCIÓN, CALIDAD Y GESTIÓN FINANCIERA PACTADAS CON LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO.
-----------------------------	--

#### FRENTE A LAS PRETENCIONES

La demandante solicita que se reconozca la existencia de un contrato de trabajo entre ella y las entidades demandadas lo que incluye la E.S.E. y en consecuencia se ordenen el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales por un valor de 3.069.674.

#### PROPUESTA DEL ASESOR JURIDICO.

La asesora Jurídica propone no conciliar, ya que frente al caso no existe vinculación laboral por parte de la E.S.E con la demandante, en consecuencia, se puede alegar una falta de legitimación en la causa por pasiva y obtener un resultado favorable para la E.S.E.

De igual manera existe material probatorio que permite demostrar que el vínculo existió entre la demandante y la agremiación fue como consecuencia de un convenio sindical, en tal sentido la agremiación es la responsable de cancelar y todas las obligaciones legales, lo que enmarca las compensaciones ordinarias y extraordinarias esto es salarios y prestaciones a las que tuviere derecho el personal designado por ellos para el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

Frente al tema ha precisado el consejo de Estado en Sentencia bajo radicado: 73001-23-31-000-2010-00472-01, del 9 de agosto del 2012.

*EXCEPCION DE FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA – Prospera al no demostrarse existencia de relación jurídica sustancial.*

*De lo anterior se colige que la legitimación en la causa por pasiva es entendida como la calidad que tiene una persona para formular o contradecir las pretensiones de la demanda, por cuanto es sujeto de la relación jurídica sustancial, por lo que para poder predicar esta calidad es necesario probar la existencia de dicha relación. En tal orden, cabe destacar que al expediente no se allegó prueba de ningún vínculo existente entre la citada sociedad y el Instituto Nacional de*

#### Nuestras Sedes

##### SEDE

##### ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-05

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

##### IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel : 320-8556342

##### IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

##### IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

##### IPS SAN ANTONIO

##### DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

##### IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187



*Concesiones – INCO, razón por la cual no es dable condenar a una sociedad sin existir elementos de juicio suficientes para ello, pues no se acreditó la existencia de una relación jurídica- sustancial.*

#### PROPUESTA DEL ASESOR DE CONTROL INTERNO

El doctor JUAN CARLOS BARRERA, asesor de control interno de la E.S.E, manifiesta que es importante dar alcance al contenido de la cláusula octava del contrato S006-005, indemnidad, que establece;

*"El contratista mantendrá indemne a la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño, de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista durante la ejecución del presente contrato, conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de diciembre del 2008, artículo 6 (...).*

De igual forma refiere se debe estudiar el tenor de la cláusula novena, la cual frente a las garantías establece entre otras lo siguiente;

*(...)De salarios y prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato vigente por el termino de duración del contrato y 3 años más.*

#### DECISIÓN DEL COMITÉ.

Escuchados los argumentos expuestos por la asesora jurídica, el asesor de control interno y verificada las pruebas presentadas en la demanda y las que tiene la E.S.E en su poder, el comité estima que no existe legitimación en la causa por pasiva conforme a las circunstancias fácticas del caso.

Así mismo advierte que lo que se presentó fue la ejecución de un contrato sindical, bajo las normas legales, razón por la cual la señora ANDREA IDARRIAGA fue asignada por la agremiación para desarrollar actividades al interior de la E.S.E. En consecuencia, deciden NO CONCILIAR.

### 3. GESTIÓN DEL COMITÉ POR DIRECCIONES

Para el semestre 1 del presente año no hubo gestiones por parte del comité como quiera que no se presentaron solicitudes de consultas por las Direcciones y/o áreas.

### 4. CONTROL PREVENTIVO.

Se llevó a cabo visita por parte de la Procuraduría General de la Nación, a la E.S.E a efectos de adelantar control preventivo al comité de conciliación, visita que se adelantó el 14 de junio del 2023, por parte del doctor CARLOS MARIO MOLINA BETANCOUR Procurador 21 Judicial II administrativo.

### 5. INFORME A LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

De conformidad con el numeral 3 del artículo 20 del Decreto 1716 de 2009, la secretaria del Comité procedió socializar el Informe de Gestión del semestre 1 de 2023 y publicar en la Página Web de la Entidad ESE FJL.gov.co, así mismo mediante correo

**LA SALUD CON VISION HACIA EL FUTURO**

Email: [contacto@esefjl.gov.co](mailto:contacto@esefjl.gov.co)

Web: [www.esefjl.com](http://www.esefjl.com)



#### Nuestras Sedes

##### SEDE

##### ADMINISTRATIVA

Florencia

Calle 12 No.9b-05

B. Juan XXIII

Teléfono: 4345673

Cel: 313-2073078

##### IPS SOLITA

Calle Principal

Tel 4304139

Cel: 320-8556342

##### IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3

Tel 4304014

Cel: 320-8557184

##### IPS SOLANO

Calle Principal

Tel 4304125

Cel: 320-8556315

##### IPS SAN ANTONIO

##### DE GETUCHA

Tel 4306102

Cel: 320-8558023

##### IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72

Tel 4306050

Cel: 320-8557187



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO  
**FABIO JARAMILLO LONDOÑO**

NIT: 900 211 468 – 3

electrónico [estadisticas@defensajuridica.gov.co](mailto:estadisticas@defensajuridica.gov.co), se envió con los respectivos soportes el presente informe a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del Ministerio del Interior.

**Nuestras  
Sedes**

Elaboró:

**ARIS YARLEDY RINCON PIMENTE**  
Secretaría Técnica del Comité de Conciliación

**SEDE**

**ADMINISTRATIVA**

Florencia  
Calle 12 No.9b-05  
B. Juan XXIII  
Teléfono: 4345673  
Cel: 313-2073078

**IPS SOLITA**

Calle Principal  
Tel 4304139  
Cel : 320-8556342

**IPS VALPARAISO**

Calle 10 Cra 3  
Tel 4304014  
Cel: 320-8557184

**IPS SOLANO**

Calle Principal  
Tel 4304125  
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO**

**DE GETUCHA**  
Tel 4306102  
Cel: 320-8558023

**IPS MILAN**


Calle 3 No. 6-72  
Tel 4306050  
Cel: 320-8557187



**LA SALUD CON VISION HACIA EL FUTURO**

Email: [contacto@esefjl.gov.co](mailto:contacto@esefjl.gov.co)

Web: [www.esefjl.com](http://www.esefjl.com)

	PROCESO PREVENTIVO	Fecha de Revisión	14/11/2018
	N.A.	Fecha de Aprobación	05/12/2018
	ACTA DE REUNIÓN O VISITA EN SITIO	Versión	1
	REG-PR-00-007	Página	1

Dependencia	PROCURADURIA 21 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA CAQUETÁ
Tema u objetivo	COMITE DE CONCILIACION E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO
Tipo de Actuación Preventiva	CONTROL Y VIGILANCIA
Funcionario responsable	Dr. CARLOS MARIO MOLINA BETANCUR

Reunión

Visita en sitio

DD	MM	AAAA	Lugar	Hora inicio	Hora fin
14	06	2023	De manera <b>NO PRESENCIAL</b> , en sesión virtual <b>Microsoft Teams</b> .	10:00 a.m.	11:30 a.m.

Asuntos tratados
<p>En atención a lo establecido en la <b>Resolución 102 del 1º de abril de 2011</b>, por medio del cual el señor Procurador General de la Nación asignó a los Procuradores Judiciales I y II para Asuntos Administrativos la función preventiva de practicar <b>controles a los comités de conciliación de las entidades públicas</b>, la presente diligencia será con el objeto de adelantar el control antes referido, <b>aplicado a la conciliación administrativa, defensa jurídica pública y protección de daño antijurídico de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO</b>; la presente diligencia está siendo grabada a través de la Plataforma virtual Microsoft Teams. Videograbación que complementa la presente acta, en virtud del cual comparecen el <b>Dr. MARLON MAURICIO MARROQUIN GONZALES en calidad de Gerente de la E.S.E., Dr. JHON FREDY CALA ALVAREZ Subgerente, Dra. ARIS RINCON PIMENTEL Asesora Jurídica-Secretaria Técnica, y Dr. JUAN CARLOS BARRERA SEGURA Jefe de Control interno</b>, procediendo a desarrollar y recopilar los soportes administrativos del seguimiento al cumplimiento de los compromisos, y recomendaciones efectuadas por la Procuraduría 25 judicial II Administrativa, producto de visita efectuada a la E.S.E., el pasado 09 de diciembre del 2020.</p> <p>De otro lado, hace presencia por parte de la Procuraduría General de la Nación, el Procurador 21 Judicial II Administrativo de Florencia (Caquetá), Dr. <b>CARLOS MARIO MOLINA BETANCUR</b>, y Sustanciador, <b>CRISTIAN CAMILO RAMIREZ VARGAS</b>.</p> <p>La presente diligencia será con el objeto de adelantar el control antes referido, aplicado a la conciliación administrativa, defensa jurídica pública y protección del daño antijurídico; esto no significa un aval y/o aprobación, ni un consentimiento ya que como Procuraduría no coadministramos, ni emitimos conceptos al respecto.</p> <p>Durante la diligencia, este despacho capacitó, instruyó y orientó a la E.S.E., en la metodología que debía implementarse para adoptar las políticas de prevención del daño antijurídico y estrategias de defensa judicial; y se expuso al comité la Ley 2220 del 30 de junio 2022, en virtud del cual se crea el "ESTATUTO DE CONCILIACIÓN".</p>

Conclusiones / Compromisos
<p><b><u>Recomendaciones efectuadas por la Procuraduría 25 judicial II Adm.:</u></b></p> <p>“</p> <p>I. <i>Respecto de la vinculación y contratación de abogados para la Defensa y Representación judicial de la entidad, se recomienda que sean funcionarios de planta, o en su defecto que tengan contrato de prestación de servicios no inferior a un año, que garantice de esta manera la defensa y protección de los intereses de la ESE, sin ningún contratiempo.</i></p>

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Eliminación
--	-----------------------------	--------------------------------





<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	14/11/2018
<b>N.A.</b>	Fecha de Aprobación	05/12/2018
<b>ACTA DE REUNIÓN O VISITA EN SITIO</b>	Versión	1
<b>REG-PR-00-007</b>	Página	2

- II. *Adoptar e implementar políticas de prevención del daño antijurídico y establecer estrategias de defensa, mediante la metodología de análisis de litigiosidad, causas -concausas, y condenas, así como socializar estos 2 instrumentos con todos los funcionarios de la entidad.*
- III. *Dejar constancia de los procesos judiciales que dejó la administración anterior y de la reconstrucción de los mismos.*
- IV. *Unificar conceptos en materia de defensa judicial, cuando actúen varias E.S.E en procesos judiciales, para que todas manejen la misma estrategia y línea, en el mismo sentido.*
- V. *En atención a la acción de repetición, encomendar y reiterar al Jefe de Control Interno de la E.S.E., de su deber funcional de estar atento e informar a la división jurídica, de las acciones que la E.S.E. estén pendientes de incoar.*
- VI. *Así mismo, Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, en rigor de lo establecido en el artículo 19 numeral 6, y artículo 20 numeral 5, del Decreto 1716 de 2009.*
- VII. *Realizar análisis de causas y subcausas que representan mayor litigiosidad para la entidad, con el fin de fortalecer las políticas de prevención del daño antijurídico*
- VIII. *A través del aplicativo EKOGUI sistematizar los procesos judiciales.*
- IX. *Deberá realizarse la sistematización de los procesos judiciales y la constitución de una herramienta que le permita hacer un control y seguimiento adecuado a dichos procesos.*
- X. *Reglamentar la transacción como mecanismo alternativo de solución de conflictos.*
- XI. *Capacitar a los miembros del Comité y los abogados que hacen los estudios de las solicitudes de conciliación, en formación como conciliadores en derecho.*
- XII. *Realizar la parametrización por parte de cada apoderado de la probabilidad de condena de los procesos judiciales a su cargo, calificando el riesgo procesal en alto, medio o bajo, con una periodicidad mínima trimestral, y reportarlos con el fin de que se puedan hacer las provisiones pertinentes para los pasivos contingentes. Para la calificación del riesgo procesal de los procesos judiciales se puede hacer uso de la metodología que adoptó la agencia de defensa jurídica nacional del Estado y que esta publicada en su página Web.*
- XIII. *REMITIR POR CORREO ELECTRONICO ([molier@procuraduria.gov.co](mailto:molier@procuraduria.gov.co)) EL ACTA DONDE SE APROBARON LAS POLITICAS DE PREVENCION DEL DAÑO ANTIJURIDICO DEL MUNICIPIO.*
- XIV. *REMITIR POR CORREO ELECTRONICO ([molier@procuraduria.gov.co](mailto:molier@procuraduria.gov.co)), la información del pago de las sentencias y conciliaciones (valor totalizado), durante las vigencias fiscales 2015 a 2019, año por año.”.*

**Evidencias:**

1. En atención al primer punto, el comité de conciliación y defensa jurídica de la E.S.E., manifestó que sigue contratada la misma abogada, encargada de apoyar la defensa jurídica de la entidad, vinculada mediante contrato de prestación de servicios. Se recomienda que

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Eliminación
--	-----------------------------	--------------------------------



<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	14/11/2018
<b>N.A.</b>	Fecha de Aprobación	05/12/2018
<b>ACTA DE REUNIÓN O VISITA EN SITIO</b>	Versión	1
<b>REG-PR-00-007</b>	Página	3

dicha función sea ejercida por funcionarios de planta, para que de esta manera sea efectiva la defensa y protección de los intereses de la E.S.E., sin ningún contratiempo; se avizora que aún no se ha nombrado un abogado de carrera en la planta de personal, para lo que se recomienda a la entidad, hacer las gestiones pertinentes, para cumplir con este compromiso, en pro de prevenir del daño antijurídico de la E.S.E.

Así las cosas, en atención a las evidencias allegadas y lo manifestado por el Municipio en este punto, esta agencia del Ministerio Público pondera que dicho compromiso se ha cumplido en un **70%**, **avizorando que tiene vinculados un abogado bajo la modalidad de prestación de servicios.**

2. En atención a este ítem, la E.S.E., indicó la existencia de un proyecto de políticas de prevención del daño antijurídico, en el que se establecen estrategias de defensa judicial de la entidad.

Así las cosas, esta Procuraduría pondera que dicho compromiso se ha cumplido en un **80%**.

3. En el quinto y sexto punto, según lo indicado por el comité de la E.S.E., se encomendó y reiteró la importancia de la figura de la repetición, y del deber funcional que tienen de su aplicación; en virtud del cual se halló que se ha encontrado mérito para ejercer esta acción, en un caso particular, con acompañamiento de la procuraduría 71 judicial I para asuntos administrativos, de este circuito.

Por otro lado, se solicitó al ente territorial, seguir Informando al suscrito procurador, las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición, en rigor de lo establecido en el artículo 19 numeral 6, y artículo 20 numeral 5, del Decreto 1716 de 2009.

Así las cosas, esta Procuraduría pondera que dicho compromiso se ha cumplido en un **100%**.


4. En el ítem 7, de acuerdo con lo manifestado por el comité del Municipio, se evidenció que se está dando aplicación en cada uno de los asuntos jurídicos que se presentan, de análisis de causas y subcausas que representan mayor litigiosidad para la entidad, con el fin de fortalecer las políticas de prevención del daño antijurídico.

Por lo tanto, esta agencia del Ministerio Público pondera que dicho compromiso se ha cumplido en un **70%**.

### **Compromisos:**

- I. Remitir Acto Administrativo, por medio del cual se crea el comité de conciliación de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.
- II. Efectuar estudio o proyecto de viabilidad de creación de cargo en la planta de personal de la E.S.E., con perfil de abogado, especializado en el área de Derecho Administrativo, o algún área a fin, encargado de la defensa judicial de la entidad, que garantice su continuidad, para que de esta manera sea efectiva la defensa y protección de los intereses de la E.S.E., sin ningún contratiempo.
- III. Considerar la posibilidad de provisionar un fondo de pasivos contingentes, para el pago de los procesos judiciales en contra, y adoptar mecanismos alternativos de solución de



	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	14/11/2018
	<b>N.A.</b>	Fecha de Aprobación	05/12/2018
	<b>ACTA DE REUNIÓN O VISITA EN SITIO</b>	Versión	1
	<b>REG-PR-00-007</b>	Página	4

conflictos, en los términos del artículo 194 y 195 de la Ley 1437 de 2011 C.P.A.C.A., y Ley 2220 de 2022.

- IV. Remitir ficha técnica que está implementando la E.S.E, para el estudio de los diferentes casos jurídicos en los que se vinculan la entidad.
- V. Remitir a la Procuraduría General de la Nación, todos los procesos de repetición que se inicien de ahora en adelante, igualmente aquellos que no se inician, de acuerdo en lo preceptuado en el artículo 19 numeral 6 del Decreto No. 1716 de 2009, y Ley 2220 de 2022.
- VI. Remitir y actualizar el Código de ética de la entidad.
- VII. Remitir informe de los casos en los cuales se considera necesario suscribir acuerdos de pago u otro tipo de mecanismo alternativo solución de conflictos.
- VIII. Remitir informe detallado de las personas que están en turno de pago por condena judicial, indicando las condiciones en que se encuentra cada proceso, y si existen embargos vigentes, relacionar los números de cuenta y los valores.
- IX. Remitir los casos que ha pagado la E.S.E., en sentencias condenatorias discriminando los intereses causados, en los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.
- X. Allegar informe detallado de los asuntos de alta litigiosidad.
- XI. Remitir archivo en el que se está sistematizando los procesos judiciales de la E.S.E.
- XII. Establecer turnos para el pago de condenas judiciales, con la opción de priorizar aquellas propuestas que mejor beneficien los intereses de la E.S.E., de manera justificada.
- XIII. Remitir casos de conciliación judicial, efectuadas por la E.S.E.
- XIV. Capacitar a los miembros del Comité, a los abogados y médicos vinculados a la entidad, en las políticas de prevención del daño antijurídico, adoptadas por la E.S.E.

#### Documentación Anexa


#### 1. Videograbación.

ASISTENTES					
Nombres y apellidos	Cargo	Entidad	Teléfono/celular	e-mail	Firma
<b>MARLON MAURICIO MARROQUIN GONZALES</b>	<b>GERENTE</b>	<b>E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO</b>	<b>N.A.</b>	<a href="mailto:gerencia@esefjl.gov.co">gerencia@esefjl.gov.co</a>	<b>Asistencia a través de medios electrónicos</b>
<b>JHON FREDY CALA ALVAREZ</b>	<b>SUBGERENTE</b>	<b>E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO</b>	<b>3212231116</b>	<a href="mailto:sgcientifica@esefjl.gov.co">sgcientifica@esefjl.gov.co</a>	<b>Asistencia a través de medios electrónicos</b>
<b>ARIS RINCON PIMENTEL</b>	<b>ASESORA JURIDICA</b>	<b>E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO</b>	<b>3132466508</b>	<a href="mailto:juridica@esefjl.gov.co">juridica@esefjl.gov.co</a>	<b>Asistencia a través de medios electrónicos</b>

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia

Tiempo de Retención: 5 años

Disposición Final: Eliminación

	<b>PROCESO PREVENTIVO</b>	Fecha de Revisión	14/11/2018
	<b>N.A.</b>	Fecha de Aprobación	05/12/2018
	<b>ACTA DE REUNIÓN O VISITA EN SITIO</b>	Versión	1
	<b>REG-PR-00-007</b>	Página	5

<b>JUAN CARLOS BARRERA SEGURA</b>	<b>JEFE CONTROL INTERNO</b>	<b>E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO</b>	<b>3502386810</b>	<a href="mailto:control_interno@esefjl.gov.co">control_interno@esefjl.gov.co</a>	<b>Asistencia a través de medios electrónicos</b>
<b>CARLOS MARIO MOLINA BETANCUR</b>	<b>PROCURADOR JUDICIAL</b>	<b>PROCURADURIA 21 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA</b>	<b>3155511578</b>	<a href="mailto:cmolina@procuraduria.gov.co">cmolina@procuraduria.gov.co</a>	<b>Asistencia a través de medios electrónicos</b>
<b>CRISTIAN CAMILO RAMIREZ VARGAS</b>	<b>SUSTANCIADOR</b>	<b>PROCURADURIA 21 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA</b>	<b>3204967843</b>	<a href="mailto:ccramirez@procuraduria.gov.co">ccramirez@procuraduria.gov.co</a>	<b>Asistencia a través de medios electrónicos</b>

Lugar de Archivo: Archivo de gestión de la dependencia	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Eliminación
--	-----------------------------	--------------------------------